



# RECIENTES MODIFICACIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE PERSONAS FÍSICAS

UN PASO POSITIVO, AUNQUE NO CORRIGE LAS DISTORSIONES ACUMULADAS

**Autores:**

Nadin Argañaraz

Andrés Mir

## INFORME ECONÓMICO Nº 235

28 de Agosto de 2013

**Área de Política y Administración Tributaria**

Juan Cruz Varela 2255 (5009) Ciudad de Córdoba  
[www.iaraf.org](http://www.iaraf.org) - Tel. (0351) 4815037 / 4825661 / 4824859- e-mail: [contacto@iaraf.org](mailto:contacto@iaraf.org)  
ISSN 2250-7329

## RECIENTES MODIFICACIONES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE PERSONAS FÍSICAS

### UN PASO POSITIVO, AUNQUE NO CORRIGE LAS DISTORSIONES ACUMULADAS

La falta de adecuación de los parámetros de cálculo del impuesto a las ganancias durante los últimos años, en relación a la evolución de los valores nominales de los salarios de los trabajadores dependientes y de los ingresos de los trabajadores autónomos, ha provocado dos grandes distorsiones en este tributo:

- I. Por una parte, como consecuencia del insuficiente ajuste de mínimos y deducciones (principalmente como consecuencia de la omisión del mismo en 2012), un número creciente de trabajadores quedó alcanzado por el impuesto, porcentaje que en 2013 llegó prácticamente una tercera parte de los dependientes y a la totalidad de los independientes que no se pueden encuadrar en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).
- II. Adicionalmente, al mantenerse congelados desde el año 2000 los tramos de la escala de cálculo del impuesto, aquellos trabajadores que quedan alcanzados por el tributo enfrentan año a año una tasa efectiva mayor (medida como el porcentaje que el impuesto representa de su ingreso neto total), ya que un mismo ingreso real, representado por ingresos nominales cada vez mayores, queda alcanzado por tramos superiores de la escala del impuesto y en consecuencia sometido a alícuotas legales superiores.

El efecto de estas distorsiones es que trabajadores con ingresos reales similares, cada año deben destinar un porcentaje mayor del mismo a cumplir con su obligación tributaria.

**El gobierno ha anunciado una modificación de los parámetros de cálculo del tributo que puede considerarse un paso positivo, ya que implícitamente se ha reconocido la distorsión que se ha producido y, si bien parciales y sesgados, los anuncios efectuados permiten disminuir la presión tributaria sobre una parte de los contribuyentes del impuesto. Pero claramente no implican una solución completa y permanente de las distorsiones mencionadas.**

Las principales consideraciones que pueden efectuarse sobre las medidas anunciadas son las siguientes:

## La situación de los trabajadores en relación de dependencia

El anuncio efectuado en la práctica implica un aumento de las deducciones y mínimos no imponibles para un grupo de trabajadores dependientes y de jubilados a partir del mes de septiembre de 2013, y tendrá un efecto diferente según el tramo de ingresos en que se encuentre el trabajador.

- a) Los **trabajadores casados con dos hijos** cuyo mayor ingreso bruto mensual devengado entre enero y agosto de 2013 no haya superado los \$ 15.000 (lo que significa ingresos de bolsillo mensuales netos de aproximadamente \$12.450) quedarán excluidos del impuesto desde el mes de septiembre de 2013. En consecuencia, estos trabajadores habrán atravesado **tres situaciones a lo largo de 2013: enero y febrero** con el mínimo vigente desde el año 2011, de **marzo a agosto** con un aumento del 20% dispuesto oportunamente, y los **últimos cuatro meses** de este año con la nueva situación. Esto implica que el mínimo anual que finalmente tendrán se puede estimar en \$133.658, lo que comparado con los \$103.968 vigentes para 2011 y 2012 significa un **aumento del 28,6%**. Se debe recordar que el incremento nominal de los salarios fue de aproximadamente un 24% promedio para cada uno de esos años, lo que significa un 53,8% para ambos años. En consecuencia, estos trabajadores, si bien sentirán un alivio en la presión tributaria desde el mes de septiembre de 2013, habrán tributado más impuesto que en los dos años anteriores toda vez que lo ya retenido no se les reintegrará.
- b) Un beneficio mayor experimentarán los **trabajadores solteros sin hijos** ya que el monto de la deducción especial adicional dispuesta es superior en estos casos, porque los mínimos y deducciones que estaban vigentes eran inferiores. En efecto, se pasa de un mínimo anual de \$75.168 a \$111.579, lo que significa **un aumento efectivo para el año 2013 del 48,4%**.
- c) Los trabajadores cuyo mayor ingreso bruto devengado en 2013 se encuentre comprendido **entre \$ 15.001 y \$ 25.000** (es decir entre \$ 12.450 y \$ 20.750 de bolsillo) también recibirán un beneficio para cuya cuantificación hay que tener en cuenta que habrán quedado sometidos a tres valores de mínimos a lo largo del año, por lo cual puede estimarse que para el 2013 el mínimo y deducciones efectivo para ellos será de \$ 129.613, lo que comparado con los \$103.968 vigentes en 2011 y 2012, significa **un incremento efectivo del 24,67%**.
- d) Evidentemente, los trabajadores con ingresos brutos mensuales **superiores a los \$25.000**, solamente experimentarán un aumento de mínimos y deducciones del **16,67%**.
- e) Al seguir sin ajustarse los tramos de escala de cálculo del impuesto, todos los trabajadores alcanzados por el impuesto (ya sea que sigan alcanzados desde septiembre o hayan quedado alcanzados en los primeros ocho meses del año), habrán visto aumentar una vez más la tasa efectiva del impuesto.

En el siguiente cuadro se ejemplifica la evolución entre los años 2011 y 2013 de la tasa efectiva de trabajadores en relación de dependencia con niveles de ingresos netos mensuales actuales de \$12.450, \$20.800 y \$25.000; ya sean casados con dos hijos o solteros, considerando las desgravaciones de cuotas de aguinaldo dispuestas oportunamente y la evolución efectiva de los

mínimos ya que, como se expresara, los montos retenidos en 2013 con la aplicación de los mínimos vigentes hasta agosto no serán reintegrados.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS TRABAJADORES DEPENDIENTES**  
Evolución de la Tasa Efectiva - Casado con dos hijos

SUELDO NETO MENSUAL 2013 \$ 12.450	2011	2012	2013	2013 sin cambio
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	105.261,45	130.524,19	161.850,00	161.850,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	116,41	2.591,85	2.673,73	5.194,87
<b>Tasa Efectiva</b>	0,1%	2,0%	1,7%	3,2%
SUELDO NETO MENSUAL 2013 \$ 20.800	2011	2012	2013	2013 sin cambio
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	175.858,48	218.064,52	270.400,00	270.400,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	14.310,43	24.069,92	32.135,45	35.045,19
<b>Tasa Efectiva</b>	8,1%	11,0%	11,9%	13,0%
SUELDO NETO MENSUAL 2013 \$ 25.000	2011	2012	2013	2013 sin cambio
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	211.368,37	252.016,13	312.500,00	312.500,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	24.594,11	38.316,85	53.420,19	53.420,19
<b>Tasa Efectiva</b>	11,6%	14,6%	16,4%	16,4%

Fuente: IARAF

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS TRABAJADORES DEPENDIENTES**  
Evolución de la Tasa Efectiva - Soltero

SUELDO NETO MENSUAL 2013 \$ 12.450	2011	2012	2013	2013 sin cambio
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	105.261,45	130.524,19	161.850,00	161.850,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	4.221,49	8.877,29	7.430,58	12.564,32
<b>Tasa Efectiva</b>	4,0%	6,8%	4,6%	7,8%
SUELDO NETO MENSUAL 2013 \$ 20.800	2011	2012	2013	2013 sin cambio
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	175.858,48	218.064,52	270.400,00	270.400,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	22.514,05	33.578,30	44.701,50	45.929,44
<b>Tasa Efectiva</b>	12,8%	15,4%	16,5%	17,0%
SUELDO NETO MENSUAL 2013 \$ 25.000	2011	2012	2013	2013 sin cambio
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	211.368,37	252.016,13	312.500,00	312.500,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	34.170,13	48.396,85	64.304,44	64.304,44
<b>Tasa Efectiva</b>	16,2%	18,5%	19,8%	19,8%

Fuente: IARAF

Como surge de los cuadros, en general la medida supone una mejora respecto a lo que hubiera sucedido si no se la tomaba (excepto para el tramo superior ejemplificado). Para el primer tramo de ingresos los efectos de la misma significan también una mejora respecto al año 2012 (más

importante en el caso de los solteros), pero habrán tributado un porcentaje superior al año 2011. En el segundo tramo de ingresos, en 2013 se encontrarán con una situación solo levemente peor que en 2012 y, evidentemente con una presión tributaria significativamente superior a la del año 2011 (la tasa efectiva se habrá incrementado el 47% en caso de los casados con hijos y un 29% para los solteros). Finalmente, los que se encuentren en el tercer tramo seguirán sintiendo plenamente los efectos de la falta de actualización de los tramos de escala y, por ejemplo, en el caso de los casados con dos hijos, verán incrementada su tasa efectiva en el 12,3% respecto al 2012, y en más del 40% respecto a 2011.

### **La situación de los trabajadores autónomos**

Nuevamente son los trabajadores independientes (profesionales, cuentapropistas, pequeños comerciantes, etc.) los que en la comparación resultan perjudicados por estas modificaciones, ya que no los abarca y en consecuencia verán incrementar los mínimos y deducciones en solamente un 20% en el año 2013 (se debe recordar que en el año 2012 los mismos no se modificaron), porcentaje inferior al incremento nominal de sus ingresos. En consecuencia también afrontarán en plenitud la distorsión derivada de la falta de actualización de los tramos de escala, verificando de este modo un nuevo incremento en su tasa efectiva.

Debe tenerse en cuenta que los mínimos y deducciones vigentes para estos trabajadores son notoriamente inferiores a los de los empleados en relación de dependencia (un autónomo casado con dos hijos queda alcanzado actualmente por impuesto a las ganancias desde un ingreso neto mensual de \$5.472 y un soltero desde \$2.592) y en consecuencia el efecto de la falta de ajuste de los tramos de escala se potencia en su caso. Si bien los importes a pagar mensualmente para el régimen de trabajadores autónomos son en general inferiores a los valores de las retenciones para los trabajadores en relación de dependencia (oscilan actualmente entre \$562,26 y \$1.767,13 mensuales) y ello podría justificar una mayor tasa de impuesto a las ganancias, debe tenerse en cuenta que estos trabajadores no gozan de cobertura de obra social, y el monto de su futura jubilación es notoriamente inferior al de los dependientes.

Para ejemplificar la situación de estos trabajadores, se muestra en el siguiente cuadro el caso de un autónomo casado con dos hijos con similares niveles de ingreso que los utilizados para los dependientes.

**IMPUESTO A LAS GANANCIAS TRABAJADORES INDEPENDIENTES**  
**Evolución de la Tasa Efectiva - Casado con dos hijos**

INGRESO NETO MENSUAL 2013 \$ 12.450	2011	2012	2013
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	105.261,45	130.524,19	161.850,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	8.924,53	15.367,13	21.117,66
<b>Tasa Efectiva</b>	8,5%	11,8%	13,0%
INGRESO NETO MENSUAL 2013 \$ 20.800	2011	2012	2013
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	175.858,48	218.064,52	270.400,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	28.898,47	43.670,58	58.157,60
<b>Tasa Efectiva</b>	16,4%	20,0%	21,5%
INGRESO NETO MENSUAL 2013 \$ 25.000	2011	2012	2013
<b>Ingresos Anuales Totales</b>	211.368,37	262.096,77	325.000,00
<b>Impuesto Anual Total</b>	41.326,93	59.081,87	77.267,60
<b>Tasa Efectiva</b>	19,6%	22,5%	23,8%

Fuente: IARAF

Como se advierte claramente, los trabajadores autónomos de los dos primeros tramos ejemplificados tributarán en el año 2013 aproximadamente diez puntos porcentuales más de su ingreso que los trabajadores dependientes, una brecha que se amplía ya que supone alrededor de dos puntos porcentuales más que en 2011. Además, se observa que en todos los casos se producirá un nuevo incremento de presión tributaria respecto al año pasado, el cual se encuentra entre el 6% (para los ingresos superiores) y el 10% (para los inferiores), porcentajes que trepan al 20% y 50% respectivamente si la comparación se efectúa respecto al año 2011.

**Sobre quién recae el esfuerzo fiscal de la medida**

Para este punto se parte del análisis de la evolución de la recaudación del impuesto a las ganancias para los primeros siete meses del año 2013 en relación al mismo período del 2012. En 2013 el gobierno lleva recaudado \$106.661 millones por este concepto, mientras en el mismo período del año 2012 ese monto alcanzaba los \$ 75.493 millones, lo que significa un crecimiento nominal superior al 41%. Tomando como tasa de inflación el porcentaje promedio de incrementos salariales (24%) y un crecimiento del PBI del 3%, puede estimarse que se debería haber recaudado por impuesto a las ganancias aproximadamente \$96.500 millones, con lo cual puede suponerse que los más de \$ 10 mil millones obtenidos por sobre esa cifra se explican por el incremento en la presión

tributaria<sup>1</sup> que afrontan todos los contribuyentes de este impuesto. En consecuencia, lo que se resigna por la aplicación de estas medidas es solamente una parte de dicho incremento extraordinario de recaudación originado mayormente en la inadecuada actualización de los parámetros de cálculo del tributo.

Situados en este momento del año, la recaudación efectiva del gravamen se repartió aproximadamente en un 30% a ANSES, 31% al Tesoro Nacional y 39% a las provincias. En efecto, la referida recaudación extra no está disponible en un fondo para financiar esta medida. Por el contrario, el fisco tiene déficit fiscal, lo que implica que ese dinero ya fue asignado a alguna de las finalidades de gasto público. Por eso, la necesidad de obtener recursos de otras fuentes para financiar el costo de la medida.

### Algunas consideraciones finales

En primer lugar, debe destacarse que si bien lo dispuesto significará un alivio de la situación fiscal para una parte de los contribuyentes del impuesto a las ganancias, no sería la solución adecuada al problema de la distorsión existente, ya que:

- a) Nuevamente se busca una solución meramente **transitoria**. El año próximo, cuando las negociaciones paritarias acuerden incrementos nominales tendientes a paliar los efectos de la inflación del año en curso, recurrentemente surgirá el problema derivado de la **inexistencia de un mecanismo automático de ajuste** de mínimos y deducciones, y de la falta de ajuste de los tramos de escala.
- b) **No es equitativa** ya que no contempla la eliminación, o al menos la reducción, de las distorsiones que están sufriendo todos los alcanzados por el tributo, fundamentalmente al considerar la situación de los autónomos.

En segundo término reaparece (de manera parcialmente similar a lo que sucedía cuando estaba vigente la denominada “tablita de Machinea”) la existencia de mínimos y deducciones diferentes según el tramo de ingresos en el cual se encuentra alcanzado el contribuyente, lo que genera distorsiones significativas para quienes se encuentran en los márgenes de las mismas.

Finalmente, y a diferencia de otros años, en este caso la solución parcial al problema de la falta de ajuste de los parámetros de cálculo del impuesto a las ganancias viene acompañada de la **propuesta de creación de dos nuevos tributos**, uno sobre la compra venta de acciones y títulos sin cotización (alícuota del 15%) y otro sobre la distribución de dividendos (alícuota del 10%). No se cuenta con los

---

<sup>1</sup> Una caída en los porcentajes de evasión podría explicar también una parte. Aunque no se dispone de esas estimaciones, no es usual que la evasión presente fuertes modificaciones en periodos cortos de tiempo como el analizado.

respectivos proyectos para su análisis en profundidad, pero mínimamente, en el segundo caso, implicaría una **elevación de la tasa de impuesto a las ganancias de las empresas** (para el caso de que las pongan a disposición de sus accionistas) desde el 35% actual al 41,5%.